

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
GESTIÓN O&E S.p.A.
Y
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

En Santiago a 4 de septiembre de 2017, entre **GESTION O&E S.p.A.**, Rut: 76.757.914-4, representado por don **NICOLÁS FRANCISCO SILVA PRADENAS**, cédula nacional de identidad N°13.380.100-6, todos domiciliados en Los Militares N° 5620, Of 1804, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "CLÍNICA" y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, institución de educación superior R.U.T. N° 71.470.400-1, representada por su Rector don **PABLO VENEGAS CANCINO**, cédula nacional de identidad N° 6.434.531-1, ambos domiciliados en calle Condell N° 506, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "UNIVERSIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente convenio se enmarca en la gestión de mecanismos de colaboración a través de un valor preferencial en descuento en 60%, permitiendo a la comunidad universitaria compuesta por estudiantes, docentes, titulados y trabajadores de la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO acceder a este beneficio.

SEGUNDO: OBJETO.

La CLÍNICA y la UNIVERSIDAD acuerdan el presente convenio de colaboración, que tiene por objeto el establecimiento de un beneficio que consiste en un descuento de **60 % de descuento, en relación al arancel establecido por Clínica Odontológica Ortodoncia & Estética**, el que será reajustado una vez al año, de acuerdo a factores macroeconómicos que serán previamente informados. El beneficio del convenio de atención Odontológica contemplado en el presente contrato entrará en vigencia el día subsiguiente a la fecha que sea suscrito por ambas partes.

La CLÍNICA se compromete a realizar el diagnóstico y plan de tratamiento en forma gratuita para los beneficiarios.

El descuento antes mencionado se entenderá extendido a su vez a todo tipo de prestaciones odontológicas, tales como operatorias, endodoncias, exodoncias, y periodoncia, entre otras.

TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LA CLÍNICA.

Los tratamientos efectuados a los beneficiarios del presente Convenio tendrán **doce meses de garantía**. Se excluyen de esta garantía anual los tratamientos de Periodoncia en que es determinante la mantención por parte del paciente; tratamiento Odontopediátrico alusivo a la aplicación de sellantes, y tratamientos de ortodoncia, un año de garantía, siempre y cuando que se hayan retirados aparatos en el tiempo planificado de tratamiento y paciente haya elaborado aparatos de contención ortodóntica y asistido a sus controles post retiro.

Ante inconvenientes de cualquier tipo tales como dolor, infecciones y otros, todo paciente será atendido en carácter de urgencia a fin de operar la garantía descrita anteriormente. Atenciones en otros centros odontológicos que no pertenezcan a los establecidos en este convenio, anulará todo derecho a garantía. Tampoco tienen garantía los tratamientos alternativos al tratamiento inicialmente planteado por el profesional. Es decir, si por razones económicas un paciente no realiza el tratamiento indicado como primera opción por la clínica y decide por un tratamiento alternativo de menor costo, así como tampoco tratamientos realizados por otra clínica. Se entiende como tratamiento alternativo aquellos que no cumplen con los requisitos mínimos clínicos para satisfacer la necesidad rehabilitadora y/o estética de cada pieza tratada. Para este efecto, se le hará firmar al paciente un consentimiento informado en donde rescinde de la respectiva garantía.

Todo plan de tratamiento cancelado previamente por los pacientes, tendrá un plazo fatal de **seis meses para su ejecución completa**. Si durante dicho plazo el paciente no es dado de alta, vale decir, no da término al plan de tratamiento planificado y previamente financiado por motivos imputables al paciente, tales como viajes, traslados de domicilios, falta de interés, etc., no se realizarán devoluciones de dineros, por acciones no realizadas.

El plan de tratamiento tiene un plazo de **vigencia de 30 días** a contar de su emisión, pasado el plazo será necesario reevaluar al paciente.

No se realizarán devoluciones de tratamientos cancelados pasado el plazo fatal de **tres meses sin haberlo iniciado**. En el caso que el paciente pagara un tratamiento total y en el proceso de éste, desiste del mismo o existen acciones dentales que no es necesario llevar a cabo, o lo inicialmente planteado como tratamiento se modifica por una acción dental de menor costo, este saldo a favor no será transferible a otros pacientes relacionados (parientes, amigos, colegas, etc), por tanto, sólo el paciente podrá hacer uso de este saldo a favor.

En el caso que un paciente necesite que la CLÍNICA complete documento para reembolso de su Compañía de Seguros, éste deberá solicitarlo a lo menos con 4 (cuatro) días de antelación. Al inicio no es posible, dado que la Cía. de Seguros exige para su correcto reembolso las fechas exactas de la atención y ese hecho será en un futuro incierto. En relación de por qué no se pudiera entregar al finalizar inmediatamente, puede darse el caso que el doctor tratante o doctores tratantes no se encuentren en el horario clínico y sea necesario rescatar su firma para completar papeleta de reembolso exigencia de la Cía. de Seguros.

CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los trabajadores que decidan financiar su tratamiento directamente con la clínica.

La UNIVERSIDAD no se obliga a pago alguno por este servicio. Los beneficios serán otorgados directamente por la clínica y los pagos de los tratamientos serán efectuados por los beneficiarios directamente en la clínica dental donde se atenderán.

La UNIVERSIDAD en este acto nombra un encargado o apoderado del "Convenio de atención Odontológica", con el cual la clínica mantendrá contacto para todas las situaciones derivadas de este convenio: doña ISABEL ARAOS BOUSSAC, Directora de Vínculo con el Medio, e- mail: iaraos@academia.cl

QUINTO: IMPLEMENTACION.

El descuento mencionado se llevará a efecto ante la presentación de la credencial universitaria, permitiendo la identificación de la comunidad universitaria. En el caso de docentes y trabajadores su identificación se realizará a través credencial o certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad.

SEXTO: DIFUSIÓN.

La UNIVERSIDAD se compromete a promover y difundir el presente convenio mediante los medios de comunicación que utilice la Institución:

- Mailing informativo interno del inicio del convenio.
- Mailing de difusión de beneficios asociados al convenio y otras promociones especiales entregadas por la Clínica.
- Difusión en página web institucional sección beneficios egresados titulados y en redes sociales a cargo de la Universidad.
- Presencia en instancias de extensión desarrolladas por la Universidad.

SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.

Las atenciones a los beneficiarios se realizarán en las siguientes sedes:

- Avda. Vicuña Mackenna N° 9354 La Florida.
- Huérfanos N° 812, Oficina 201, Santiago Centro.
- Los Militares N° 5620, oficinas 1803-1804. Las Condes.
- Avda. Los Pajaritos 2624. Local 20. Maipú.
- Calle Valparaíso 1321, Local 1, Viña del Mar.

Además de todas las que se pudiesen generar en el tiempo.

A través de este convenio estamos llegando aproximadamente 3.000 personas.



OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años. Luego del término mencionado precedentemente, se iniciará su vigencia indefinida, para la continuidad de este beneficio, si las partes no manifiestan lo contrario.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando una en poder de la CLÍNICA y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NICOLÁS FRANCISCO SILVA PRADENAS**, para representar a la **GESTIÓN O&E S.p.A.** consta en escritura pública del 20 de Julio del 2017, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don **PABLO VENEGAS CANCINO** para representar a la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO** acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del 13 de julio de 2017, reducida a escritura pública el 03 de agosto de 2017, repertorio N° 6952-2017 otorgada en la 37 Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.



NICOLÁS FRANCISCO SILVA PRADENAS
REPRESENTANTE LEGAL
GESTION O&E S.p.A.



PABLO VENEGAS CANCINO
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO

